# Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

**Precio del Ejemplar $ 5.-**

AÑO LXXII — Buenos Aires, martes 18 de agosto de 1964 — Número 20.494


**ASISTENCIA SOCIAL.**
**Prorróganse pensiones graciables.**

**LEY Nº 16.466**

Sancionada: julio 31 de 1964.
Promulgada: agosto 11 de 1964.
POR CUANTO:

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de**

LEY:

**ARTICULO 1º.** — Prorróganse por el término de diez años, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, las pensiones graciables que vencen en el transcurso del corriente año.

**ARTICULO 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

**ARTICULO 3º.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**C. H. PERETTE** — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

**— Registrada bajo el Nº 16.466 —**

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964.
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

**DECRETO Nº 6.107.**

## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 18|8|64 (68 páginas)**



**Ministerio de Economía**

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Delèganse a su favor las facultades y obligaciones para la ejecución y|o contratación de todas las obras que demanden la construcción, conservación, refección, etc., de sus edificios.**

DECRETO Nº 5.897. — Bs. As., 4|8|64

VISTO lo establecido por el artículo 2do. de la Ley número 13.064; la petición formulada por el Banco Industrial de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Banco confronta perentoriamente la necesidad de realizar obras para la construcción, conservación, refección, ampliación, mejoras y readaptación de edificios afectados al cumplimiento de las funciones propias de aquél;

Que es de primordial importancia que la antedicha institución bancaria cuente, en tiempo oportuno o en el más breve lapso posible, con todos los elementos materiales de que ha menester para el desenvolvimiento de su actividad, notoriamente vinculada al desarrollo industrial de la Nación;

Que, al fin señalado precedentemente, es conveniente ejercer la facultad prevista en el artículo 2do. de la Ley número 13.064 con el objeto de evitar dilaciones originadas en los trámites administrativos, estimados, en el caso, dispensables;

Que, consecuentemente con las consideraciones que anteceden por decreto número 6.911, del 24 de junio de 1957, no vigente a la fecha, ya se dispuso, en favor del Banco Industrial de la República Argentina, la delegación de facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 2do. de la Ley 13.064, al efecto de que pudiera ejecutar obras destinadas a la reparación y conservación de los edificios en la casa central y sucursales de aquella entidad;

Que la delegación estatuida por decreto número 6.911|57, debe ser actualizada y ampliada a tenor de lo expuesto en los dos primeros considerandos;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Delèganse en el Banco Industrial de la República Argentina, las facultades y obligaciones que establece la Ley número 13.064, para la ejecución y|o contratación de todas las obras que demanden la construcción, conservación, refección, ampliación, mejoras y readaptación de edificios afectados al uso de dicho Banco.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Convalídase el procedimiento adoptado para la implantación de un horario extraordinario de labor.**

DECRETO Nº 5.895. — Bs. As., 4|8|64.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, en el sentido de que se convalide el procedimiento adoptado por la misma, de implantar horas extraordinarias de labor, a los efectos de proceder a reajustar los haberes mínimos fijados por la Ley Nº 16.458|64, y a la actualización de los haberes del resto de las prestaciones acordadas, de acuerdo a los convenios laborales del año 1964 conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.499, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 13.834|60, modificado por Decreto Nº 8.824|63, contempla la posibilidad de autorizar la realización de tareas extraordinarias al margen del horario oficial, cuando razones de necesidad lo requieran;

Que no le será posible a la citada Caja efectuar en término la actualización de los reajustes fijados por las Leyes Nº 16.458|64 y Nº 14.499;

Que como medida de buen ordenamiento administrativo se hace indispensable determinar las normas pertinentes a las cuales deberá ajustarse la realización de dichas tareas en el caso particular de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos;

Que la Caja recurrente incluirá en el ajuste presupuestario correspondiente al Ejercicio 1964 la pertinente partida, que hace posible la liquidación y pago de las sumas que correspondan al personal que se utilice para tal emergencia;

Por todo ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Convalídase el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos al implantar, a partir del 1º de noviembre de 1963 y hasta el 31 de octubre de 1964 un horario extraordinario de labor de Tres (3) horas diarias que podrá extenderse a Seis (6) en los días feriados y no laborables, a efectos de continuar con el reajuste de los haberes de sus beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nº 14.499 y Nº 16.458|64, con imputación a la partida 2 — 5 — 200 — 31 — 14 — 7 — 0 — 36 — 6 — 3.032, a incluir oportunamente en su presupuesto.

Art. 2º — La liquidación de las compensaciones por las tareas extraordinarias que se autorizan por el artículo anterior, se efectuará de conformidad a las normas emergentes del Decreto Nº 13.834|60, modificado por Decreto Nº 8.824|63, y que serán de aplicación para los agentes escalafonados de la citada Caja, cualquiera sea su antigüedad y siempre que no perciban adicional por cargo Jerárquico, los cuales quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 7º del citado Decreto en primer término, que fuera modificado por el artículo 1º del Decreto citado en segundo término.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

**Ministerio de Educación y Justicia**

**REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS**

**Adscripción**

DECRETO Nº 5.940. — Bs. As., 5|8|64.

VISTO el expediente Nº 42.009|1964 en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 379 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Manuel Pablo Borzone, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor Escribano Nacional Hugo Andrés Germán Giles; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 379 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Manuel Pablo Borzone, al señor Escribano Nacional Hugo Andrés Germán Giles (Cl. 1937 — D. M. Bs. As. — Mt número 4.257.175 — C. I. 4.249.443 — Pol Cap. Fed.).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.



### Secretaría de Hacienda

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**
**Nombramiento y Promoción.**

DECRETO Nº 5.886. — Bs. As., 4|9|64

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el Grupo 17-6 Abogado de 5ª al doctor Raúl Vicente Rodríguez (Cl. 1934, D. M. 36, M. 6.218.254).

Art. 2º — Promuévese en la Dirección General Impostiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, al Grupo 29-1 Supervisor de 3ª al señor Julio Emilio Avalos (Cl. 1912, D. M. 1, M. 122.29.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. —Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

### Ministerio de Educación y Justicia

**REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS**
**Adscripción**

DECRETO Nº 5.749. — Bs. As., 31|8|64

VISTO el expediente Nº 41.759|1964, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 581 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Edgardo José Simonelli, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor Escribano Nacional Domingo Ernesto Tanco; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Art. 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 581 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Edgardo José Simonelli, al señor Escribano Nacional Domingo Ernesto Tanco (Cl. 1902 — D. M. Bs. As. — Mt. número 3.970.105 — C. I. 1.033.160 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**EMPLEADOS**
**Nombramientos.**

DECRETO Nº 5.281. — Bs. As., 17|7|64.

VISTO la designación solicitada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia tal solicitud teniendo en cuenta que el punto 55º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado mediante decreto Nº 9.530|58 (T.O. Nº 14|64), establece que en caso de fallecimiento de un agente se podrá designar por el conducto legal pertinente a la viuda o a un hijo de aquél sin concurso previo;

Que en el presente caso, resultan de aplicación los términos de dicho decreto, por cuanto las personas propuestas son los familiares a que alude el mismo

Que la Secretaría de Hacienda prestó su conformidad para el descongelamiento de las vacantes respectivas;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a los agentes que se detallan y que revistarán con la imputación, función, y destino que se determina:

**Clase "D" — Grupo VIII:**

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil omildssretaoin shrdlu cmfwy cmfwypk seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600.— m|n.).

Ester Susana Suárez (Legajo número 58.772; cargo número 120; Cédula Identidad Nº 6.488.502, Policía Federal), oficinista en la Dirección General de Despacho (Mesa General de Entradas y Salidas).

**Clase "F" — Grupo VI:**

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 805 — 1 — 4053 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600.— m|n.).

Evangelina María Pacheco de Otero (Legajo Nº 58.773; cargo Nº 12; L. C. Nº 4.012.410), mucama en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Regional Sur — Bahía Blanca).

**Clase "F" — Grupo VI:**

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600.— m|n.).

Adela Cenobia Acosta de Lanzillotta (Legajo Nº 58.774; cargo Nº 2194; L. C. Nº 1.078.669; C. I. Nº 328.217, Policía de Córdoba), mucama en el Instituto Tisiológico en Punilla — Santa María — Córdoba.

Irma Celia Quiroga (Legajo Nº 58.775; cargo Nº 2151; L. C. Nº 3.956.687; C. I. Nº 36.095, Policía de Catamarca, mucama en el Policlínico de Niños de Catamarca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 5.282. — Bs. As., 17|7|64.

VISTO la designación solicitada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor del señor Ernesto Gastón Emilio Traine, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia tal solicitud teniendo en cuenta que el punto 55º del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante decreto Nº 9530|58 (T.O. Nº 14|64). establece que en caso de fallecimiento de un agente se podrán designar por el conducto legal pertinente a la viuda o a un hijo de aquél sin concurso previo;

Que en el presente caso, resultan de aplicación los términos de dicho decreto, por cuanto el causante es hijo de un agente fallecido de dicho Departamento de Estado;

Que la Secretaría de Hacienda prestó su conformidad para el descongelamiento de la vacante respectiva;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600. m|n.), Clase "F" — Grupo VI, con función de ayudante de laboratorio en el Centro Sanitario en Tucumán, al señor Ernesto Gastón Emilio Traine (Legajo Nº 42.227; cargo Nº 1; Cl. 1936; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.186.490; C. I. Nº 59.120, Policía de Santiago del Estero).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

### Secretaría de Hacienda

**EMPLEADOS**
**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 5.265 — Bs. As., 16|7|64

VISTO el presente expediente número 50.808|64, por el cual se da cuenta de los contratos de servicios personales celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y la señora Clementina María Piaggi de Méndez y la señorita Lucía Elfrida Leupold, de los que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de las agentes mencionadas para atender las tareas que se especifican en los respectivos contratos;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con las medidas de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y la señora Clementina María Piaggi de Méndez y la señorita Lucía Elfrida Leupold, por los períodos e importes que se detallan en los mismos.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo precedente que asciende a la suma total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n 240.000), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|640 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 276 — Subparcial 6632 del Presupuesto 1964 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Entre el Subsecretario de Estado de Hacienda de la Nación, quien constituye domicilio en el Palacio de la Secretaría, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y la señorita Lucía Elfrida Leupold (Clase 1910 L. C. 1.308.848 C. I. 865.887 Policía Federal) domiciliada en Santa Fe 1179 Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional. — Primero: El Subsecretario en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios de la señorita Lucía Elfrida Leupold, en adelante la contratada, para trabajos de traducción en idiomas extranjeros. — Segundo: La Subsecretaría asigna y la contratada acepta como remuneración de sus servicios el pago de una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Tercero: La remuneración asignada no estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, una vez notificada la contratada de la aprobación del presente contrato y a partir de la real prestación de servicios, y podrá ser renovado por otros seis (6) meses más, de común acuerdo entre las partes. — Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Subsecretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Subsecretaría o la contratada según sea el caso. — Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder de la contratada, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro. —

Entre el Subsecretario de Estado de Hacienda de la Nación, quien constituyo domicilio en el Palacio de la Secretaría calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y la señora Clementina María Piaggi de Méndez (Clase 1931 L. C. Nº 1.335.473), domiciliada en la calle Conesa 3297 — piso 1º Dpto. A, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional. — Primero: El Subsecretario, en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios de la señora Clementina María Piaggi de Méndez, en adelante la contratada, para colaborar en las tareas que hacen al cometido específico de la Contaduría General de la Nación. — Segundo: La Subsecretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Tercero: La remuneración asignada no estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año una vez notificada la contratada de la aprobación del presente contrato y a partir de la real prestación de servicios y podrá ser renovado por un (1) año más, de común acuerdo entre las partes. — Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la Subsecretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Subsecretaría o de la contratada. — Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder de la contratada, en Buenos Aires, a 1 día del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**EMPLEADOS**
**Baja.**

DECRETO Nº 5.444. — Bs. As., 22|7|64

VISTO que mediante decreto número 2.608 del 14 de abril de 1964 originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, fue dado de baja el Sr. Héctor Meccico, a partir del 15 de abril de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja se efectuó de acuerdo con lo determinado en el artículo 26º del decreto-ley Nº 10.582|62, actualmente en vigencia por imperio de su similar Nº 8.871|64

Que el Sr. Meccico dejó de prestar servicios el 27 de abril de 1964,

Que en consecuencia es necesario establecer la fecha de baja del causante, a efectos de dejar regularizada su situación administrativa,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Establécese que la baja del señor Héctor Meccico (Legajo Nº 35.542; Cl. 1923; D. M. 14; M. I. 715.716; C. I. Nº 1.510.257, Policía de la Provincia de Buenos Aires), del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, dispuesta mediante decreto Nº 2.608 del 14 de abril de 1964, a partir del 15 de abril de 1964, debe ser considerada a partir del 27 de abril de 1964, por las razones invocadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DOCENTES**
**Licencia.**

DECRETO Nº 5.446. — Bs As., 22|7|64

VISTO la actuación I-Nº 24.413|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionada con la licencia sin goce de sueldo acordada a la agente de la Administración Nacional de Bosques, Doctora en Ciencias Naturales María Buchinger (L. 18.455); y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional solicita prórroga de la licencia que, por el término de dos (2) años le fue concedida por resoluciones de la mencionada Secretaría de Estado Nros. 429, de fecha 21 de mayo de 1962, 1296 del 7 de diciembre del mismo año y 997, de fecha 18 de septiembre de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º del decreto Nº 8.567, del 22 de septiembre de 1961, cuyos términos (dos años) ya fueron agotados;

Que dicho pedido lo solicita por el término de un (1) año y en razón de que le es indispensable permanecer en los Estados Unidos de América para terminar los trabajos que tiene en preparación con motivo de la beca que le acordara la Fundación Guggenheim y que le permitirán perfeccionarse en su especialidad:

Que la Administración Nacional de Bosques reconoce como de sumo interés para la misma los estudios que está realizando la Doctora Buchinger sobre conservación de los recursos naturales en latinoamérica, particularmente en el orden forestal;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1º de junio de 1964, con carácter de excepción, la licencia sin goce de remuneración concedida por resoluciones de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nros. 429 de fecha 21 de mayo de 1962, 1.293 del 7 de diciembre del mismo año y 997 de fecha 18 de septiembre de 1962, a la profesional de la misma Doctora en Ciencias Naturales María Buchinger (L. 18.455).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kukler

**Secretaría de Industria y Minería**
**CAPITAL EXTRANJERO.**

INVERSION DEFINITIVA. — **Amplíase la autorizada por Decreto 2.014/60.**

DECRETO Nº 5.922 - Bs. As., 4|8|64.

VISTO el expediente número 271.804/64, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la firma Daimler-Benz Aktiengesellschaft de Stuttgart-Untertürkheim, República Federal Alemana, solicita una ampliación de la inversión de capitales extranjeros autorizada por Decreto número 2.014/60, en maquinarias, equipos, herramientas y matrices, con destino a la instalación de una planta para la fabricación de automotores, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se estableció que la firma inversora podría realizar, en las mismas condiciones de la autorización original, las inversiones adicionales que requiere el plan de producción programado;

Que la inversión adicional propuesta estará destinada a la incorporación de nuevos elementos de producción que, además de contribuir al cumplimiento eficaz de los planes aprobados, facilitará la efectiva fabricación en el país, dentro de los términos fijados por los Decretos números 6.567/61 y 6.691/60, de las partes mecánicas constitutivas de los automotores a producir, lo que implicará un valioso aporte para el perfeccionamiento tecnológico del país;

Que la ampliación que se solicita tiene por finalidad esencial la producción de un nuevo modelo de unidad automotor, dotada de adelantos técnicos acordes con el tiempo transcurrido desde que se autorizó la inversión original y cuya fabricación está contemplada en el plan de producción aprobado por Resolución conjunta del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, número 147/63;

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo solicitado, rigiendo para esta ampliación los fundamentos que originaron la autorización concedida por el Decreto número 2.014/60,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Amplíase la inversión de capital extranjero, con carácter definitivo, en el territorio de la República Argentina, propuesta por la firma Daimler-Benz Aktiengesellschaft de Stuttgart-Untertürkheim, República Federal Alemana, para ser radicada en la firma Inval Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 2424, Capital Federal, por un importe de Un Millón Seiscientos Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 1.600.000) valor C. y F. Buenos Aires, en maquinarias, equipos herramientas, dispositivos y matrices, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por las leyes números 14.780 y 14.781.

Art. 2º. — El detalle de los bienes de capital que se incorporen al país como resultado de la presente ampliación, deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería con anterioridad a su embarque.

Art. 3º. — Dentro de los sesenta (60) días, a partir de la aprobación del detalle de los bienes físicos, la firma beneficiaria presentará el listado analítico de los mismos a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, de acuerdo con su clasificación aduanera.

Art. 4º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo 3º, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo precedente.

Art. 5º. — La firma destinataria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza, hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional le fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente ampliación.

Art. 6º. — La presente ampliación se regirá, en lo que no haya sido expresamente modificado, por las mismas condiciones, formalidades y plazos establecidos en la inversión autorizada por Decreto número 2.014, del 22 de febrero de 1960.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Hacienda y de Comercio.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero — Alfredo Concepción.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**DIRECCION GENERAL DE MUTUALIDADES**

**Director General y Subdirector General.**

DECRETO Nº 6.005. — Bs. As., 7|8|64.

VISTO que por Resolución Ministerial Nº 680 de fecha 4 de agosto de 1964 le fue aceptada la renuncia al doctor Jacinto Isidoro Allende, al cargo de Director General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; atento las excepciones previstas en el Art. 1º del Decreto Nº 2.090|64 y lo solicitado por el mencionado Departamento de Estado,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 688 — 31 — 781 — 1 — 4001 — Clase A — Grupo I (sueldo básico $ 12.500 mensuales), Director General de Mutualidades, al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58, al actual Subdirector General de Mutualidades — Clase A — Grupo II del Item 689, nombrado al margen del régimen escalafonario (Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58), don José Antonino Lombardo (Clase 1920, D. M. 68, M. 3.236.314, C. Id. 2.139.281 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 6.023. — Bs. As., 7|8|64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de conformidad con las excepciones previstas en el Art. 1º del Decreto Nº 2.090|64,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 689 — 31 — 781 — 1 — 4002 — Clase A — Grupo II (sueldo básico $ 11.000 mensuales), con fuciones de Subdirector General de Mutualidades, al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º (párrafo 1º) del Decreto Nº 9.530|58, a don Duvilio Cané (Cl. 1908, D. M. 44, Matrícula 2.809.761, Céd. Id. 3.485.547 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO**

**Dispónese el reajuste de pensiones de las que son titulares dos personas, con la finalidad de resolver la situación excepcional que aflige a las mismas.**

DECRETO Nº 6.008. — Bs. As., 7|8|64.

VISTO los pedidos que formulan doña Luisa Carmen Campodónico de Dickmann y doña Dolores Virasoro de Pérez Virasoro, para que se les abonen las liquidaciones que por reajustes de las prestaciones de que son titulares en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado les corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la situación económica financiera existente en el país, ha impedido a la citada Caja hacer efectivos pagos como los solicitados, pues se carece de las disponibilidades de fondos necesarios, es deber del P. E. contemplar aquellas situaciones que por sus particularidades justifiquen un trato de excepción;

Que, precisamente, las solicitudes de los nombrados se refieren a beneficiarias de edad avanzada a quienes por razones de sensibilidad social y humana, tal circunstancia además de hallarse afectadas de grave enfermedad que requiere inmediato y prolongado tratamiento médico, merece una consideración especial —que no se propone sentar precedente—, sino resolver una situación excepcional hasta tanto los organismos de previsión estén en condiciones económicas que les permita cumplir con sus obligaciones por vías normales;

Que por todas las consideraciones expuestas resulta justo acceder a la petición formulada;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Disponer que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, abone a doña Luisa Carmen Campodónico de Dickmann, pensionada Nº 39.858, hasta la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000) y a doña Dolores Virasoro de Pérez Virasoro, pensionada Nº 26.672, hasta la suma de doscientos mil pesos de c|l. ($ 200.000), importes adeudados en concepto de reajustes que conforme a las leyes aplicadas les corresponde.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

**Ministerio del Interior**
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**Queda en posesión de esta cartera, su titular.**

DECRETO Nº 6.026. — Bs. As., 7|8|64.

Hallándose de regreso en esta Capital S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Miguel Angel Zavala Ortiz,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo1º — Queda en posesión de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto, su titular, doctor don Miguel Angel Zavala Ortiz.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

**Ministerio de Economía**
**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS.**

**Intégrase el Consejo de Administración.**

DECRETO Nº 6.030. - Bs. As., 10|8|64.

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 6º del Decreto-Ley Nº 20.714|1956 y atento a lo propuesto por las entidades interesadas por expediente Nº 5.849|64 del registro del Ministerio de Economía,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Desígnanse para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales Bancarios en representación de las entidades que en cada caso se indica a las siguientes personas:

Por los Bancos Mixtos y Particulares al señor Don Leonardo Cignoli (Clase 1901 - M. I. 165.248).

Por el personal de los Bancos Oficiales al señor Don Romeo Bonfiglio (Clase 1917 - M. I. 1.910.930).

Por el personal de los Bancos Mixtos y Particulares al señor Don José María Quintela (Clase 1920 - M. I. 1.800.662).

Art. 2º. — Desígnase en representación del personal de los Bancos Oficiales en reemplazo del señor Don César Justo González cuyo mandato le ha dado por terminada la entidad gremial correspondiente y para completar el período al señor Don Luis Fernández (Clase 1921 - M. I. 5.004.003).

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

**Ministerio del Interior**
**MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS.**

MONUMENTO EN HOMENAJE AL DOCTOR JUAN BAUTISTA ALBERDI. — **Fecha de inauguración del erigido en la Plaza Constitución de esta Capital.**

DECRETO Nº 6.108. - Bs. As., 11|8|64

VISTAS la presentes actuaciones, expediente número 32.347|64, en las que la Comisión Nacional de Homenaje a Juan Bautista Alberdi solicita se establezca la fecha inaugural del monumento erigido al prócer, en virtud de lo dispuesto por Ley número 11.840, en los jardines de la Plaza Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Poder Público honrar a quien sentó las bases de nuestras instituciones fundamentales en el acto inaugural del monumento que perpetuará su memoria, rindiendo homenaje a su talento de excepción, a su visión iluminada del futuro de la Patria y a su fecunda vocación democrática y humanista;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Señálase el día 29 de agosto de 1964, a las once horas, para la inauguración del monumento erigido en la Plaza Constitución de esta Capital en homenaje a la memoria del doctor Juan Bautista Alberdi.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Defensa Nacional se impartirán las instrucciones pertinentes a fin de que fuerzas del Ejército, Marina y Aeronáutica tributen los honores correspondientes.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Educación y Justicia se dispondrá la concurrencia al acto de delegaciones de estudiantes universitarios, secundarios y primarios, acompañados de sus respectivos cuadros docentes, y la realización de ceremonias alusivas en los establecimientos de enseñanza de su dependencia.

Art. 4º. — Por el Ministerio del Interior se invitará a los señores Gobernadores de provincia y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a adherir al acto programado con el objeto de que todo el pueblo de la República pueda rendir homenaje a tan ilustre personalidad.

Art. 5º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto cursará las correspondientes invitaciones a las representaciones extranjeras acreditadas en el país y al Clero.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y Justicia y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. — Mario Romanelli.

**Secretaría de Energía y Combustibles**
**EMPLEADOS**

**Insístese en el cumplimiento de los Decretos 4.098|64 y 4.439|64.**

DECRETO Nº 6.112. - Bs. As., 11|8|64.

VISTO las observaciones Nros. 3|64 y 4|64 formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los Decretos Nros. 4.098|64 y 4.439|64, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la observación formulada, es menester mantener la vigencia de dichos decretos en atención a las razones que dieron motivo a su dictado,

Por ello y atento a la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Artículo 87º de la Ley de Contabilidad,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Decretos Nros. 4.098 y 4.439 de fechas 3 de junio de 1964 y 1[illegible] de junio de 1964, respectivamente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos

ILLIA. — Fernando Solá. — Antulio F. Pozzio.

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**
**JUNTA NACIONAL DE GRANOS.**

**Monto de "Cajas Chicas".**

DECRETO Nº 6.104. - Bs. As., 11|8|64

VISTO el expediente Nº 320|64 del registro de la Junta Nacional de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones en vigencia emergentes del apartado c) del punto 19 del decreto Nº 13.100 del 21 de octubre de 1957, reglamentario del artículo 48º de la Ley de Contabilidad (decreto-ley Nº 23.354 del 31 de diciembre de 1956, ratificado por Ley 14.467), limitan en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), el monto de las "cajas chicas" a instituir en las distintas jurisdicciones;

Que la actualización operada en el importe de los "gastos menores" de acuerdo con el decreto Nº 487 del 21 de enero de 1964, hace inadecuada aquella limitación para las "cajas chicas" con que dichos gastos deben atenderse,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Facúltase a la Junta Nacional de Granos a instituir dentro de su jurisdicción, de conformidad con las estipulaciones del artículo 48º de la Ley de Contabilidad (decreto-ley Nº 23.354|56) y de su decreto reglamentario Nº 13.100 del 21 de octubre de 1957, "cajas chicas" de hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-

tario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

---

### Ministerio de Economía

**IMPORTACION.**

**Franquicias para la importación de una turbina a vapor con destino a un ingenio azucarero.**

DECRETO Nº 5.921 - Bs. As., 4|8|64.

VISTO el expediente Nº 188.128/63 Bis, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Ltda. S. A. solicita liberación de recargos cambiarios y derechos aduaneros a la introducción de una turbina a vapor con destino al ingenio azucarero de su propiedad, a fin de aumentar la capacidad productiva de molienda de caña de azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que existen circunstancias que hacen aconsejable acceder al pedido formulado por dicha Empresa;

Que entre las mencionadas circunstancias se destaca la mejora técnica que significa la incorporación de dicha turbina al ingenio de la Empresa solicitante y el consiguiente aumento en el rendimiento productivo del mismo;

Que, asimismo, se destaca que dicho bien no se produce en el país, según así se desprende de lo expresado por la Comisión Asesora de Bienes de Capital, creada por Resolución Nº 64/64 de la citada Secretaría de Estado y de lo informado por la Dirección Nacional de Industria de la misma, corrientes a fojas 23 y 25/26, respectivamente;

Que la turbina referida fue despachada a plaza por el régimen de admisión temporaria para su instalación en el Ingenio azucarero de la Empresa peticionante, la cual en la actualidad se encuentra en pleno funcionamiento;

Que el precio de dicho bien fue oportunamente pagado, lo que hace que a la fecha su ingreso no incida en la balanza financiera del país;

Que la Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Limitada Sociedad Anónima está formada por agricultores cañeros por personal permanente de la sociedad y por la Provincia de Tucumán, participando esta última con carácter mayoritario en la formación del Capital Social en un 68,6%;

Que en el Organo Fiscalizador de dicha Institución participa una Sindicatura designada a propuesta de la citada Provincia, lo que garantiza la legalidad y seriedad de las decisiones de la Empresa y la posterior ejecución de las mismas;

Que, entre otras formas, el Gobierno de la Provincia de Tucumán ha manifestado el interés provincial por la industria azucarera instalada en dicha Provincia, y en el caso, por su participación en la referida Empresa;

Que, teniendo en cuenta la participación antes aludida y la circunstancia de que se acordara a la citada Sociedad exenciones de carácter impositivas en proporción al monto de las acciones de capital suscriptas por la mencionada Provincia, se estima conveniente acordar, igualmente, a la Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Ltda. S. A., la liberación de recargos y derechos aduaneros en la proporción del capital social integrado por dicha Provincia;

Por ello, atento las constancias obrantes en el expediente de referencia y a las facultades otorgadas por la Ley número 14.781,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Libérase a la Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Ltda. S. A., con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre, en la calle San Martín número 880, en la proporción de un Sesenta y Ocho con Seis por Ciento (68,6%) los recargos cambiarios y derechos aduaneros que correspondan a la introducción de una turbina a vapor marca Mirrlees, de 500 HP a 80 R. P. M. cuando gira la turbina a 4.000 R. P. M., completa, con su equipo de control e inversión de marcha, de procedencia inglesa, y cuyo valor C. y F. Buenos Aires alcanza a Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres Libras Esterlinas (libras esterlinas 9.373:0:0).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

---

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL.**

**Se lo autoriza a cubrir vacantes.**

DECRETO Nº 5.920 - Bs. As., 4|8|64.

VISTO que la estricta aplicación de las disposiciones del punto 4º del artículo 1º del Decreto Nº 413, de fecha 14 de enero de 1960, y el artículo 5º del Decreto Nº 1.335, de fecha 26 de febrero del corriente año, originan en el Instituto Nacional de Salud Mental situaciones que es imprescindible solucionar; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de este Instituto es la humanitaria e irrenunciable tarea de prevención y tratamiento de las enfermedades mentales;

que, como es notorio, en los actuales momentos los establecimientos psiquiátricos alojan una población de enfermos sumamente mayor al grado de capacidad edilicia para los que fueron habilitados en su época;

que su personal es muy reducido para cumplir los fines mencionados;

que en reiteradas oportunidades se ha reconocido la situación en materia de personal por la que atraviesa el Instituto Nacional de Salud Mental, por lo que, de no exceptuárselo del cumplimiento del punto 4º, artículo 1º del Decreto Nº 413/60 y del artículo 5º del Decreto Nº 1.335/64, se dificultará y hasta imposibilitará la acción que el Superior Gobierno desea realizar en bien de la salud de la población;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Exceptúase al Instituto Nacional de Salud Mental del cumplimiento del artículo 1º, punto 4º del Decreto Nº 413/60, en cuanto a sus vacantes existentes y que se produzcan, que no revisten carácter administrativo, y del artículo 5º del Decreto número 1.335/64.

Art. 2º. — Autorizar al Instituto Nacional de Salud Mental, en concordancia con el artículo 1º del presente, a cubrir sus vacantes mediante la realización de los respectivos llamados a concurso, conforme al sistema estatuido en el Decreto Nº 9.530/58 (texto ordenado por Decreto Nº 14/64), sin perjuicio del cumplimiento de las promociones autorizadas por Decreto Nº 1.335/64.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**CONVENIO CULTURAL.**

**Vocal de la Sección Buenos Aires de la Comisión Mixta que entiende la aplicación de dicho convenio con Italia.**

DECRETO Nº 5.917 - Bs. As., 4|8|64.

VISTO:

los Decretos 7.326-M.485 y 2.199-M. 152, del 4 de setiembre de 1963 y 30 de marzo del año en curso, respectivamente, relacionados con la integración de los miembros titulares de la Sección Buenos Aires de la Comisión Mixta que entiende en la aplicación del Convenio Cultural vigente entre la República Argentina e Italia, y

CONSIDERANDO:

que debe ser reemplazado el Vocal, Consejero D. Tomás Alva Negri, en virtud de su traslado al exterior,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Desígnase Vocal de la Sección Buenos Aires de la Comisión Mixta que entiende en la aplicación del Convenio Cultural vigente entre la República Argentina e Italia, a la señora Dª Esilda Alicia Castañeira de Grinspan, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en reemplazo del Consejero D. Tomás Alva Negri.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

---

### Secretaría de Obras Públicas

**EMPLEADOS**

**SERVICIOS CONTRATADOS. — Prórroga.**

DECRETO Nº 6.014 - Bs. As., 7|8|64.

VISTO el expediente Nº 1.623|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante el cual se somete a consideración del Poder Ejecutivo la prórroga del contrato de locación de servicios a celebrar con el señor Luciano Pentecoste;

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada por el señor Luciano Pentecoste en trabajos relacionados con asuntos de prensa y de radiodifusión satisface las obligaciones impuestas en el contrato de locación de servicios suscripto oportunamente en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 1.212 de fecha 21 de febrero del año en curso;

Que, por tal circunstancia, el expresado organismo considera necesaria la continuidad de sus servicios por otro período de cinco meses;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a suscribir con el señor D. Luciano Pentecoste (Clase 1922, Matrícula 1.678.568), la prórroga del contrato de locación de servicios cuyo proyecto obra a fojas 11.

Art. 2º — La erogación de dicho contrato que asciende al monto de ciento diez mil pesos moneda nacional (pesos 110.000 m|n.) se atenderá con imputación a la partida: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 575 — 740 — 276|1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

---

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**RECURSO JERARQUICO**

**Se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por una firma.**

DECRETO Nº 6.010 - Bs. As., 7|8|64.

VISTO el expediente Nº 99.141|56 y agregados del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con la solicitud interpuesta por la "Farmacia San Jorge, S.R.L.", en el sentido de que a mérito de lo que resulta del testimonio de contrato social acompañado se deje sin efecto la suspensión decretada y se autorice la inmediata reapertura de la farmacia en cuestión; y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición dictada con fecha 10 de mayo de 1963 la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos del referido Departamento de Estado resolvió intimar a la firma para que en el plazo de noventa días corridos, procediera a cerrar la farmacia o transferir su fondo a profesional farmacéutico, bajo apercibimiento de clausura;

Que tal medida se adoptó luego de haberse procedido por Disposición número 1.362|63 a levantar la suspensión impuesta mediante Disposición número 1.177|63;

Que contra la disposición dictada con fecha 10 de mayo de 1963, la firma peticionante interpuso sucesivamente los recursos de reconsideración y jerárquico que prevé el Superior Decreto número 7.520|44;

Que conforme el artículo 1º, párrafo 2º del Decreto 2.126|61 procede considerar directamente este último recurso, en atención a la jerarquía del organismo que dictó el acto recurrido;

Que, conforme lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación, resulta innegable el valor que, como antecedente judicial, tiene la resolución emanada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que ordenó la inscripción de la prórroga del contrato social de la recurrente, y además debe tenerse presente la existencia de la "empresa", fenómeno íntimamente económico y concepto de igual naturaleza que escapa a las categorías del derecho privado, aunque es debidamente aprehendida por el derecho económico y fiscal, la que no ha desaparecido ni sufrido modificación alguna a través de las vicisitudes de la sociedad en cuestión, que por lo demás, permanece por entero igual a sí misma, salvo la espinosa cuestión del vencimiento del término;

Que como consecuencia de lo expresado, en el caso no se trata de una nueva sociedad, sino de la prórroga de la primeramente constituida, manteniéndose la continuidad de la "empresa";

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico deducido por la firma "Farmacia San Jorge, S.R.L.", contra la disposición de fecha 10 de mayo de 1963 dictada por la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a fojas 69 vuelta del expediente número 99.141|56 y agregados del registro de dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — Revócase en todas sus partes la citada disposición de fecha 10 de mayo de 1963 (fs. 69 vuelta) de la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salu Pública.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

---

### Ministerio del Interior

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

**Legítimo abono.**

DECRETO Nº 6.011. — Bs. As., 7|8|64.

VISTO el Expediente letra K. número 620.458, Cde. 8 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión Nacional propicia se reconozca de legítimo abono a favor del funcionario del Escalafón "A", Personal Especializado, Categoría 10 de la misma, Ingeniero José Helmut Kolt, el pago de la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), invertida por el mismo en concepto de renovación del pasaporte de su señora esposa, con motivo de la prórroga de licencia que le fuera acordada por Resolución Nº 139|64, dictada por el Directorio de dicha Comisión Nacional para la utilización de una beca de perfeccionamiento otorgada por el Gobierno Británico;

Que atento a lo expuesto,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del funcionario del Escalafón "A", Personal Especializado, Categoría 10, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero José Helmut Kell (C. 1933, M. I. 4.822.051, D. M. 33, C. I. 4.651.161 de la Policía Federal), el pago de la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

Art. 2º — La erogación referida en el artículo anterior, será imputada a la partida "Gastos caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se incorpore al próximo ajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SERVICIO EXTERIOR**

**Déjase sin efecto un traslado.**

DECRETO Nº 5.704. — Bs. As., 30|7|64.

ATENTO a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado del Consulado de la República en Bilbao al Consulado General de la República en Dakar, del funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase D. Arnaldo Caviglia, dispuesto por Decreto Nº 6.944, dictado en 22 de agosto de 1963, quien deberá continuar desempeñando sus funciones en la Representación Consular citada en primer término.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

---

### Ministerio del Interior

**EMPLEADOS**

**Situación de Revista**

DECRETO Nº 5.760. — Bs. As., 31|7|64.

VISTO la Resolución Nº 3|64, dictada con fecha 9 de abril de 1964 por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, mediante la cual se pone a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, al agente Clase A - Grupo I, don Héctor Irazábal, en uso de las facultades que acuerda el artículo 3º, del Decreto Nº 9.718|59:

Que con el dictado de la misma, han desaparecido las causales que motivaran el dictado del Decreto Nº 233|64, del 14|1|1964, por el que se asignaron al citado agente funciones de Asesor Administrativo de la precitada Secretaría General;

Que en virtud de ello, corresponde reajustar y actualizar la situación presupuestaria del mismo, en orden a la percepción de las remuneraciones que le corresponden por su actual ubicación;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Establécese, que con el pase a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación del agente Clase A - Grupo I, don Héctor Irazábal (M. I. 775.357 - D. M. 15 - Clase 1909), dispuesto por Resolución número 3|64, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, queda expresamente derogado el Decreto número 233|64, por el cual se le asignaron funciones de Asesor Administrativo, quedando sin efecto el derecho a la percepción de los adicionales estatuidos por el Decreto Nº 9.252|60, conferido al mismo de acuerdo con el artículo 2º de la mencionada norma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. Juan S. Palmero.

---

## Ministerio del Interior

**EMPLEADOS**

**Rescisión de un contrato de servicios.**

DECRETO Nº 5.759. — Bs. As., 31|7|64.

VISTO que la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, de común acuerdo con el señor don Emilio Ariel Gibaja, ha resuelto efectuar la denuncia del contrato de locación de servicios suscripto el 30 de marzo de 1964 entre ambas partes y que fuera aprobado por Decreto Nº 2.739|64, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin el causante y la citada Secretaría han firmado un convenio de rescisión del contrato de referencia;

Que la mencionada denuncia, por haberse realizado de mutuo acuerdo, releva de responsabilidad a la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación;

Que por lo tanto es pertinente aprobar lo realizado, mediante el instrumento legal correspondiente;

Por ello.

**El Presidente de la Nación Argentina.**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la denuncia efectuada de mutuo acuerdo entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación y el señor don Emilio Ariel Gibaja (M. I. 4.721.955, D. M. 14, Clase 1932. C. I. 3.956.818 de Policía Federal), del contrato de locación de servicios celebrado entre ambas partes el 30 de marzo de 1964 y que fuera aprobado por Decreto Nº 2.739|64.

Art. 2º — Dése por rescindido a partir del 24 de junnio de 1964, el contrato mencionado en el artículo 1º del presente decreto, sin derecho a indemnización alguna por parte del señor don Emilio Ariel Gibaja.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departametno del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

---

## Ministerio de Educación y Justicia

**EMPLEADOS**

**Promoción.**

DECRETO Nº 5.655. — Bs. As., 29|7|64.

VISTO los concursos efectuados en la Dirección General de Justicia de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se han realizado de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Nº 9.530|58 y complementarias;

Que puede procederse a la cobertura de los cargos respectivos, en virtud de la autorización oportunamente conferida por la Secretaría de Estado de Hacienda, acorde con lo prescripto en el Decreto Nº 413|60;

Que, por otra parte, en relación con los recursos interpuestos en segunda instancia por la señorita Blanca Leonor Fábregas Ochoa, procede denegar el presentado para ocupar la Jefatura de la División Decretos, Resoluciones y Acuerdos, y acceder al correspondiente al cargo de Asesor Administrativo;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Justicia de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, en la Clase "B" — Grupo I —, con asignación mensual básica de siete mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 7.900), a las señoritas Lucila Haydée Villegas (L. C. número 1.351.389) y Blanca Leonor Fábregas Ochoa (L. C. Nº 277.492).

Art. 2º — Deniégase el recurso interpuesto en segunda instancia por la señorita Blanca Leonor Fábregas Ochoa, para el cargo de Jefe de la División Decretos, Resoluciones y Acuerdos.

Art. 3º — Hácese lugar al recurso interpuesto en segunda instancia por la señorita Blanca Leonor Fábregas Ochoa, para el cargo de Asesor Administrativo, modificándose en consecuencia, por el presente acto, el orden de prioridad establecido por la Junta Examinadora respectiva.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

---

## Secretaría de Industria y Minería

**EMPLEADOS**

**Nombramiento.**

DECRETO Nº 5.494. — Bs. As., 23|7|64.

VISTO el Expediente Nº 183.176|63, por el cual la Secretaría de Estado de Industria y Minería propicia la designación de la señora María Luisa Meo viuda del ex agente D. Victoriano Irigoyen, y

CONSIDERANDO:

Que ello encuadra en las prescripciones del Punto 55º del texto ordenado del Escalafón aprobado por Decreto Nº 14|64;

Que a fs. 19 la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de lo establecido en el Decreto Nº 413|60, ha autorizado la habilitación de la respectiva vacante;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase en 2 — 1 — 55 — 7 — 390, en la Clase "D" - Grupo VIII, a la señora María Luisa Meo de Irigoyen (L. C. Nº 213.212).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción

---

## Secretaría de Hacienda

**EMPLEADOS**

**Limitación de servicios.**

DECRETO Nº 5.496. — Bs. As., 23|7|64.

VISTO el Expediente Nº 40.132|64 por el cual la Dirección Nacional de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, comunica que por Decreto Nº 10.307|61 se designó en su presupuesto al agente Clase F - Grupo V de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Rodolfo Eugenio Venditto quien fuera transferido oportunamente en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 9.718|59 y teniendo en cuenta que la citada Dirección General procedió a liquidar haberes al causante, hasta el 31 de diciembre de 1961 procede limitar sus servicios en esta última Secretaría de Estado, a fin de regularizar su situación administrativa;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Limítanse a partir del 1º de enero de 1962, los servicios del agente Clase F - Grupo V de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Rodolfo Eugenio Venditto (Cl. 1910, D. M. 1, Matric. 95.814, C. Id. 1.272.006, Cap.), por haber sido designado por Decreto Nº 10307|61 en la Dirección Nacional de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

---

## Secretaría de Hacienda

**EMPLEADOS**

**Situación de revista.**

DECRETO Nº 5.497. — Bs. As., 23|7|64.

ATENTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Considérase que la designación efectuada a favor de don Victorio Ernesto Pugliese (Cl. 1911, D. M. 23, M. 1.367.638, C. Id. 1.477.788, Cap.), en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794, en la Clase B — Grupo I de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante el artículo 2º del Decreto Nº 2.895 de fecha 22 de abril de 1964, deberá ser con retención del cargo del que es titular, en la Clase D - Grupo III de la citada repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

---

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 5.504. — Bs. As., 23|7|64.

VISTO que mediante Decreto Nº 1.145 del 20 de febrero de 1964 fue aprobado el contrato de servicios suscripto entre el Dr. Juan Carlos Mingo y el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en una de sus cláusulas se dispuso que el mismo tendría una duración de seis (6) meses, con opción hasta seis (6) meses más,

Que por Decreto Nº 2.200 del 30 de marzo de 1964 se estableció que dicho convenio regiría a partir del 20 de enero de 1964, fecha en que el causante se hizo cargo de las tareas que se le encomendaron en el Hospital de Zona (tipo Centro de Salud), "Dr. Joaquín Castellanos", en General Güemes - Salta,

Que en consecuencia es necesario disponer la renovación del contrato mencionado, teniendo en cuenta que aún subsisten las causas que dieron lugar al mismo,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Renuévase por el término de seis (6) meses, a partir del 20 de julio de 1964, el contrato de servicios suscripto entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Dr. Juan Carlos Mingo (Legajo 27.616; Cl. 1907, D. M. 57, M. I. Nº 3.576.981, C. I. Nº 1.457.845, Policía Federal), que fuera aprobado mediante Decreto Nº 1.145 del 20 de febrero de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

---

## Secretaría de Marina

**PERSONAL CIVIL**

**VACANTES. — Exclúyese de toda supresión y congelamiento a las Bases Navales, Aeronavales y de Infantería de Marina en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

DECRETO Nº 5.911. — Bs. As., 4|8|64.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina), y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del Artículo 27 del Decreto-Ley Nº 10.582|62, prorrogado por el Decreto-Ley Nº 8.871|62, traba el normal desenvolvimiento de las tareas y afecta seriamente las importantes funciones específicas que cumplen las Bases Navales, Aeronavales y de Infantería de Marina de la Secretaría de Estado de Marina instaladas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

Que es necesario contemplar con carácter excepcional el caso particular planteado, toda vez que las características de la zona, condiciones de vida, clima y ubicación hacen indispensable liberarla del cumplimiento integral del régimen de congelación de vacantes de personal civil;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exclúyase de toda disposición de supresión y congelamiento de vacantes de personal civil a las Bases Navales, Aeronavales y de Infantería de Marina, dependientes de la Secretaría de Estado de Marina en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina, Dirección de Armamento de Personal Naval).

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Eugenio A. Blanco. — Manuel A. Pita. — Carlos A. García Tudero

---

## Secretaría de Comunicaciones

**RADIOFONIA Y T. V.**

**Rectifícase el Art. 2º del Decreto 9.060|63 en lo que se refiere al nombre de la firma adjudicataria de un canal de televisión en Comodoro Rivadavia.**

DECRETO Nº 6.015. — Bs. As., 7|8|64

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 28.412, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º del Decreto número 9.060 del 10 de octubre de 1963, por el cual se concede a la firma "Comodoro Rivadavia, Sociedad Colectiva de Televisión y Radiodifusión", la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de televisión Secundaria, Canal 9, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut se han omitido las menciones "TV." y "Comercial" que corresponden al nombre de dicha sociedad;

Que, de la documentación oportunamente presentada por la concesionaria surge que no se ha indicado ajustadamente la denominación en el citado decreto de adjudicación;

Que a efectos de la escrituración respectiva, la Escribanía General del Gobierno de la Nación se ha dirigido a la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicitando la rectificación de dicho decreto, en la parte pertinente;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 9.060 del 10 de octubre de 1963, en lo que se refiere al nombre de la firma adjudicataria de un canal de televisión en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut que es "Comodoro Rivadavia TV.", Sociedad Comercial Colectiva de Televisión y Radiodifusión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

---

## Secretaría de Energía y Combustibles

**COMISION DE SERVICIO.**

DECRETO Nº 5.916. — Bs. As., 4|8|964

VISTO el Expediente Nº 790.529|64 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, de su dependencia, gestiona autorización para el traslado de tres funcionarios a la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, y CONSIDERANDO: Que Matimport S.A.C.I.F.I. y A. formuló a la mencionada Empresa del Estado un ofrecimiento de crédito hasta la suma de diez millones de Dólares Estadounidenses (u$s. 10.000.000) para la adquisición de máquinas y equipos destinados a la producción y transformación de energía eléctrica, y para trabajo pesado de tierra y hormigón, así como los correspondientes repuestos, de la línea V|O. Mashinoexport, Empresa de Comercio Exterior de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas; Que en ese ofrecimiento se invita a Agua y Energía Eléctrica a disponer el traslado de personal a aquel país, a fin de verificar el grado de capacidad alcanzado por los establecimientos dedicados a la fabricación de los elementos del tipo indicado y la calidad de éstos; Que conocido ello, Agua y Energía Eléctrica estará en condiciones de determinar la conveniencia de la propuesta formulada a fin de tener en cuenta la línea de crédito de referencia para su posible utilización mediante adquisiciones que llevaría a cabo, llegada la oportunidad con arreglo a las reglamentaciones vigentes en la materia;

Por ello, atento las previsiones contenidas en el Decreto Nº 11.000|58 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a disponer el traslado de los funcionarios señores Ingenieros D. Ricardo Jorge Saravia (M.I. 4.027.531, D. M. Bs As., Clase 1926); D. Antonio Serene (M. I. 1.112.534, D. M. 19, Clase

1911) y D. Carlos Zossi (M.I. 3.448.906, D. M. 54, Clase 1915), a la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, a los fines previstos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en hasta Treinta (30) días el término de la comisión a desarrollar con tal motivo, autorizándose el pago de los correspondientes pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 3º — Acuérdase a los funcionarios mencionados en el artículo 1º, un viático diario en moneda nacional equivalente a Siete Dólares Estadounidenses con Veinticinco Centésimos (u$s. 7,25) durante el término de la estada de los mismos en el país en que se desarrollará la comisión, y el equivalente en moneda nacional de Treinta Dólares Estadounidenses (u$s. 30), por los días de viaje.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones precedentes, estimados en la suma de Seiscientos Once Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 611.685), serán atendidos con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto de Agua y Energía Eléctrica del ejercicio en curso.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndanse los pasaportes respectivos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Antulio F. Pozzio.

---

### Ministerio del Interior

**MIGRACIONES**

**Autorízase el desembarco definitivo de un ciudadano extranjero.**

DECRETO Nº 5.963 - Bs. As., 5/8/64.

VISTO el Expediente Nº 33.701/1964 del Ministerio del Interior, relacionado con el desembarco del pasajero don Mohamad Abbas Hmedan arribado al país el día 19 de junio de 1964 a bordo del vapor "Giulio Césare" y,

CONSIDERANDO:

Que el pasajero, titular del correspondiente permiso de "libre desembarco" otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones, debió ser rechazado en el puerto de Buenos Aires por haberse comprobado que se encuentra afectado por "tracoma cicatricial no contagioso";

Que la medida se fundamenta en las restricciones que establece el artículo 10º, apartado II, inciso b) del decreto reglamentario de la Ley 817, texto ordenado por Decreto Nº 22.737/56;

Que el afectado, cuya profesión resulta de interés para el país, ha arribado en condiciones reglamentarias conjuntamente con su esposa, para establecerse definitivamente en la localidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires,

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase el desembarco definitivo del pasajero Mohamad Abbas Hmedan, arribado al país a bordo del vapor "Giulio Césare" con fecha 19 de junio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

---

### Ministerio del Interior

**POLICIA FEDERAL**

**Bajas.**

DECRETO Nº 5.962 - Bs. As., 5/8/64.

VISTO el Expediente Nº 31.632 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita la baja del Subcomisario Luis Darío Conti, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 343º, inciso 4º y 344º inciso b) apartado 2º del Decreto Nº 6.530/58, con los agravantes del artículo 374º incisos 2º y 6º y atenuante del 377º inciso 2º del mismo texto legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Dase de baja al Subcomisario de la Policía Federal Luis Darío Conti (Clase 1916, D. M. 1, M. I. 147.853).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 5.964 - Bs. As., 5/8/64.

VISTO el Expediente Nº 21.282 del año 1963, en el que el ex Cabo de la Policía Federal Rubén Darío Pérez, solicita se deje sin efecto su exoneración que fuera dispuesta por Decreto número 286/60, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente invoca en apoyo de su petición, los fundamentos que tuvo en cuenta la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, para confirmar la sentencia apelada en cuanto lo absuelve de culpa y cargo, en el proceso que por lesiones se le siguiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3;

Que del sumario que se le instruyera oportunamente, surgió la culpabilidad del ex Cabo Pérez, en los hechos que se investigaron, razón por la cual fue sancionado administrativamente con prescindencia del resultado a que pudiera llegarse en la causa judicial;

Que teniendo en cuenta el buen concepto que mereció por parte de sus superiores durante el lapso que prestó servicios, se estima equitativo atenuar la severidad de la sanción expulsiva;

Por ello, atento al tiempo transcurrido y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Conviértese en baja —a partir de la fecha— la exoneración del ex Cabo de la Policía Federal Rubén Darío Pérez, dispuesta por Decreto Nº 286/60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SERVICIO EXTERIOR**

**Traslados.**

DECRETO Nº 5.700 - Bs. As., 30/7/64

Atento a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Establécese que el traslado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado de la República en Madrid, del funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase D. Luis Otero, dispuesto por Decreto Nº 5.152, de fecha 14 de julio de 1964, debe considerarse efectuado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en España.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

---

DECRETO Nº 5.701 - Bs. As., 30/7/64

Atento a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en Lima al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase D. Jorge Montes de Oca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

---

### Ministerio del Interior

**POLICIA FEDERAL**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 5.487 - Bs. As., 23|7|64.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto en vigor de la Policía Federal a fin de atender diversos gastos no previstos en las autorizaciones crediticias de que dispone actualmente, y

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de resolver la insuficiencia producida por medio de reajustes internos, procede hacer uso del "Crédito de Emergencia", de acuerdo a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 10.582|62, puesto en vigencia para el corriente ejercicio por el Decreto Ley número 8.871|63;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), conforme al detalle que se indica en planilla anexa, el Crédito de Emergencia, Anexo 32, Sección 1a., Título I, Sector 2) A) Nº 1, Item 526, Crédito de Emergencia, Inciso 7 e Inciso 9, del presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1964.

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, el Presupuesto para el ejercicio 1964, de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2), Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 25, Ministerio del Interior, Item 12, Policía Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

---

### Secretaría de Comercio

**EMPLEADOS**

**Exoneraciones.**

DECRETO Nº 5.502 - Bs. As., 23|7|64.

VISTO el Expediente Nº 485.017|61, por el que se instruyó sumario tendiente a determinar la responsabilidad administrativa que pudo surgir del proceso a que se encontraba sometido el agente Ramón Sixto Ferreyra, que revistaba en el Mercado Nacional de Frutas, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas resultó que fue condenado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital a cumplir la pena de un año y ocho meses de prisión por los delitos de robo y lesiones leves en concurso ideal;

Que, en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto por el artículo 38, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, correspondiendo rechazar la renuncia presentada por el mencionado agente y decretar su exoneración con efectos al 13 de diciembre de 1960, fecha en que dejó de prestar servicios;

Por ello, oída que fue la Junta de Disciplina, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada y exonérase con efectos al 13 de diciembre de 1960, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "D", Grupo VII, D. Ramón Sixto Ferreyra (C. 1930, M. 6.470.539, D.M. 43), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 136.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

---

DECRETO Nº 5.503 - Bs. As., 23|7|64.

VISTO el Expediente Nº 62.879|62, en el que se instruyó sumario al ex Encargado de la Oficina de Distribución de Bolsas, de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, dependiente de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, señor Emilio Muñoz (Clase "D", Grupo VIII), como consecuencia de las irregularidades administrativas incurridas en el desempeño de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes resulta convicto y confeso de haber sido el autor del incendio ocurrido en el depósito de concentración de bolsas vacías nuevas, que arrienda la Dirección Nacional de Azúcar y Envases en esa localidad, ocasionando al Estado una pérdida que asciende a la suma de m$n. 4.741.574,85;

Que por tal motivo fue condenado en la causa criminal Nº 186|62, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, por la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

Que ha quedado probado asimismo que el sumariado ha incurrido en otras faltas administrativas, tales como la de no efectuar ningún control de las bolsas recibidas en custodia; no llevar por separado las anotaciones de existencias de envases en los depósitos de concentración de bolsas y no haber efectuado la pertinente declaración jurada sobre actividades ajenas a la Administración Pública;

Que los hechos mencionados configuran especialmente una conducta violatoria del artículo 38, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57, sancionado con exoneración;

Por ello, oída la Junta de Disciplina, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Exonérase con efectos al 22 de junio de 1962, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "D", Grupo VIII, señor Emilio Muñoz (C. 1926, M. 3.865.993, D.M. 65, C.I. Nº 42.313, Policía de La Pampa), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 535.

Art. 2º — Remítase oportunamente las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

---

### Ministerio del Interior

**POLICIA FEDERAL**

**Exoneraciones.**

DECRETO Nº 5.618. — Bs. As. 28|7|64.

VISTO el expediente número 31.638 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita la exoneración del Oficial Subinspector Roberto Luis Moreno, del ex-Cabo 1º Nº 4646 Mario Walter Aguilera y ex-Agente Nº 13.747 Osvaldo Armando Sosa, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera por haber transgredido el artículo 343º inciso 1º) del decreto Nº 6.530|58, en función del artículo 341º y con los agravantes del 374º incisos 1º) y 2º); atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Exonérase al Oficial Subinspector de la Policía Federal, Roberto Luis Moreno (clase 1936, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.172.773).

Art. 2º. — Conviértese en exoneración, la baja del ex-Cabo 1º Nº 4646 Mario Walter Aguilera (clase 1924, D. M. 1º, M. I. número 4.011.669) y ex-agente chapa Nº 13.747, Osvaldo Armando Sosa (clase 1937, D. M. 68, M. I. número 5.613.018) de la Policía Federal, dispuesta por resolución de la citada Repartición de fecha 15 de abril de 1964.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

---

DECRETO Nº 5.619. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 23 —Reservado— del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber del Oficial Subinspector Héctor Hugo González, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a los artículos 176º, 339º, 341º, 343º, incisos 1º y 17º y 374º inciso 2º del Decreto Nº 6.580|58; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Conviértese en exoneración el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber del Oficial Subinspector de la Policía Federal Héctor Hugo González (Clase 1932, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.512.454), dispuesto por decreto Nº 705|62.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

---

DECRETO Nº 5.620. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 16 —Reservado— del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente número 23.728 Elido Visgarra y la cesantía del ex-Vendedor de Tienda-Hombres Pedro Sergio Visgarra, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera oportunamente, por haber infringido el primero las disposiciones del artículo 343 inciso 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición, con el agravante de su artículo 374 inciso 3º y el segundo, las correspondien-

tes a los artículos 21 inciso B) y 22 inciso F) del Estatuto del Personal Civil de la Policía Federal, en función de su artículo 55; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en exoneración, la baja del ex-Agente Nº 13.728 Eldo Visgarra (Clase 1928, D. M. 57, M. Individual 7.024.651) y la cesantía del ex-Vendedor Tienda-Hombres, Pedro Sergio Visgarra (Clase 1935, D. M. 61, M. I. 7.175.155) de la Policía Federal, dispuestas ambas, por resolución de la citada Dependencia de fecha 27 de diciembre de 1963.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 5.621. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 25.373 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración el pase a situación de retiro del Oficial Inspector (R) Juan Carlos Perotti y la baja del ex-Cabo chapa Nº 5.966 Ever del Mar Pacheco, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera, por infracción a lo previsto en diversos artículos de la Ley Orgánica de la citada Dependencia y su Reglamentación; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en exoneración el pase a situación de retiro del Oficial Inspector (R) de la Policía Federal, Juan Carlos Perotti( clase 1931, D. M. Bs. As., M. I. 4.502.581), dispuesto por decreto Nº 3.507|63.

Art 2º. — Conviértese en exoneración la baja del ex-Cabo chapa Nº 5.966 de la Policía Federal, Ever del Mar Pacheco (clase 1927, D. M. 18, Mat. Ind. 5.013.215), dispuesta por resolución de la citada Repartición con fecha 18 de noviembre de 1963.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero

DECRETO Nº 5.622. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 31.019 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-cabo 1º Nº 2.868 Dante Rafael Campodónico, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 343º, inciso 1º) y 344º, inciso A), apartado 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Repartición, con el agravante del 374º incisos 1º) y 2º) de la misma; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en exoneración, la baja del ex-Cabo 1º Nº 2.868 de la Policía Federal, Dante Rafael Campodónico (clase 1925, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.325.272) dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 12 de mayo de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 5.623. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 27.704 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-agente sin uniforme número 12.536 Marcelo Abel Gastón Galligani, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 343 inciso 1º) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Repartición, con el agravante que determina su artículo 374 inciso 2º); atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en exoneración la baja del ex-agente sin uniforme Nº 12.536 de la Policía Federal, Marcelo Abel Gastón Galligani (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.364.760), dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 3 de febrero de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 5.625. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 31.011 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente sin uniforme Carlos Edgardo Basile, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º, inciso 8 de la Ley Orgánica de la citada Repartición; artículos 339º, 343º, incisos 6º, 10º y 18º y 344º, inciso B, apartado 3º de su Reglamentación, con el agravante que determina su artículo 374º, inciso 2º; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en exoneración, la baja del ex-Agente sin uniforme de la Policía Federal Carlos Edgardo Basile (Clase 1934, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.120.548), dispuesta por la mencionada Dependencia, por resolución de fecha 12 de mayo de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Junta Nacional de Carnes

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA.

Horario para el cierre de entrada de hacienda a los corrales de venta.

RESOLUCION J-338 - Bs. As., 30|7|64.

VISTO la Resolución Nº J-151/64 y lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde, conforme lo aconseja la práctica, fijar los horarios a regir en el Mercado Nacional de Hacienda para el cierre de la entrada de haciendas a los corrales de venta, como asimismo para la iniciación y término de las operaciones, estableciéndolos en concordancia con las distintas épocas del año;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

1º — Modificar el artículo 4º del anexo de la Resolución J-792/59, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º. — Las operaciones "sobre bovinos se iniciarán a las 7 "horas, cuando se realicen en forma "particular, y a las 7.45 horas, cuan-"do lo sean en subasta pública".

2º — Modificar el artículo 9º del anexo citado precedentemente, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9º. — Fíjase para el cie-"rre de la entrada de hacienda a los "corrales de venta del Mercado, las "9.30 horas. Las operaciones podrán "realizarse hasta una hora treinta "minutos después, anunciándose por "la Dirección del citado estableci-"miento su iniciación y cierre me-"diante toque de campana".

3º — Modificar el artículo 2º del anexo de la Resolución J-46/63, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º. — Fíjase para el cie-"rre de la entrada de hacienda a los "corrales de venta, las 7.30 horas. "Las operaciones comenzarán inme-"diatamente después del cierre de la "entrada".

4º — Derógase toda otra disposición en cuanto se oponga a la presente.

5º — Comuníquese al Mercado Nacional de Hacienda y pase a conocimiento de la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados.

Adalberto Reynal O'Connor, presidente.

# CONVOCATORIAS
## NUEVAS

"I"

### INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1964, a las 18 horas, a celebrarse en 25 de Mayo Nº 533, 2º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|64;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de los Estatutos Sociales;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 42.961-v.22|8|64

# CONCURSOS
## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1º) Llámase a concurso interno de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Cantidad de cargos: 1; Clase D; Grupo: I; Función: Técnico contable de 1ra.; Remuneración mensual: $ 13.340. — Cantidad de cargos: 4; Clase: D; Grupo: II; Función: Oficinista de 1ra.; Remuneración mensual: $ 12.590. — Cantidad de cargos: 8 Clase: D; Grupo: III; Función: Técnico contable de 2da.; Remuneración mensual: $ 12.030. — Cantidad de cargos: 1; Clase: D; Grupo: IV; Función: Oficinista de 2da.; Remuneración mensual: 11.500.

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 7|9|64, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda comprendidos en el artículo 20º del Decreto Nº 14|64 (t.o.), que reúnan las condiciones establecidas en el punto 12º del mismo y, a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concurso aprobadas por resolución Nº 7.628|60.

2º Llámase a concurso abierto de oposición, simultáneamente con el efectuado en el punto 1º del presente, para cubrir los cargos enunciados en el mismo, con la expresa constancia de que los inscriptos en este concurso abierto, serán considerados únicamente para las vacantes que no se cubrieran mediante el concurso interno.

En dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 7|9|64 podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, que reúnan los requisitos mínimos establecidos por el punto 23º (Clase D - Personal Técnico, Especializado y Administrativo) del Escalafón General (t.o. por Decreto Nº 14|64), artículo 3º del Estatuto aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y correlativo de su Decreto reglamentario Nº 1471 y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamentos de normas, condiciones y temas de concurso, aprobado por resolución Número 7.628|60.

3º) Efectuada la apertura de los concursos interno y abierto de oposición, referidos en los puntos 1º y 2º, durante los días 8 y 9 de setiembre de 1964, se colocará en todas las carteleras del edificio de la Secretaría, la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo, se dará por suficientemente notificados a los que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados de aquella circunstancia por carta certificada. Déjase establecido que los postulantes deberán concurrir a dichas pruebas munidos de documentos de identidad.

Las solicitudes para participar en los precitados concursos deberán retirarse en Hipólito Yrigoyen 250, piso 10º, local 1029 y se recibirán en el mismo lugar hasta el 2|9|64. En el mismo local se suministrarán las informaciones que se soliciten.

Secretaría y Despacho, 13 de agosto de 1964. — José B. Ameijeiras, jefe.

e.18|8 Nº 7.756 v.19|8|64

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Concurso de Antecedentes

De conformidad con el Decreto-Ley 2964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución 177 bis del 3 de junio ppdo., de su Directorio, ha resuelto llamar a concurso de antecedentes para la adjudicación de 9 lotes en la Provincia de Mendoza.

Se trata de unidades de trabajo aptas para la explotación vitícola, frutícola, hortícola y granja (5 de cuyos lotes tienen riego definitivo) y se hallan ubicados en los Departamentos Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Maipú, Luján, Santa Rosa y La Paz.

El concurso tendrá una duración de 30 días a partir del 15 de agosto próximo, debiendo finalizar el 15 de setiembre y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las Leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 10 anualidades con un interés del 9 o|o y el 1 o|o de comisión para gastos de administración.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso, serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en las Sucursales del Banco de la Nación Argentina, con asiento en Mendoza y General San Martín de la mencionada Provincia.

e.18|8 Nº 7.755 v.22|8|64

### Secretaría de Energía y Combustibles

REMATE OFICIAL

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 de agosto a partir de las 9 horas en el Club Y.P.F. de Godoy Cruz, realizará un remate oficial, con base, de camiones, motores, Cummins, generadores AEG, Siemens Schuckert, herramientas varias, máquinas de escribir y calcular, 180.000 kilos guardarroscas, 700.000 Kgs. de chapas, caños, barras de sondeo, perfiles, 80.000 kilogramos cable de acero, 35.000 bolsas vacías, 20.000 Kg. cubiertas fuera de uso, 3.000 tambores, etc., que se encuentran depositados en los Almacenes de Luján de Cuyo (Zona Industrial, Campamentos La Ventana, Barrancas y Tupungato y Destilería Luján de Cuyo (Pcia de Mendoza).

Informes y Catálogos: Esmeralda 600 Planta baja (Oficina de Informes) y 4º piso Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales.

e.18|8 Nº 7.607 v.18|8|64

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060 Capital.

ABERASTURY, Pedro; ACUÑA, Roque; AVILA, Carlos Remigio; AHUMADA, Herminio; AYALA, Francisco; BILOUS, Miguel; BETANCOUR, Adrián BARREIRO, Alberto Marcelo; CARDELLE, Antonio; CISNERO, Felipe Jorge; CALDERON, Evaristo; CHACANA, José Antonio; CABRERA, Félix Severo; DUARTE, Luis Roberto; DIAZ, Juan Agustín; DE JESUS, Antonio; DANTONA, Adolfo; ECHAGUE Manuel; FLORES, Ignacio Frígido FORNERI, Domingo; FERNANDEZ Manuel; FUENTES, Ricardo; GOBBO Rodolfo; GORDILLO, Francisco Cirilo; GARCIA, Leonardo Raúl; GONZALEZ, Oscar Faustino; GALVAN, Elvio HIRSCHFELD, José; IMBRO, Miguel JORGE, Olga Denysiuk de; JUGO, Fidel Marcelino; LESCANO, Carmen; LEDESMA, Chirino Juan; MAZZITELLI Humberto; MALONE, Patricio; MUÑOZ, Antonio; MENENDEZ, Emilio Antonio; MARQUEZ, Alejandro; MIRANDA, Pascual; MOLINAS, Avila Sixto; MESCHINI, Marta María; MORALES, Pedro; MILLAR, Javier; NAVARRO, Rogelio; NAVARRO, Armando del Carmen; NIERI, Julio; NUÑEZ Zenón; ODRYZNSKI, Jacobo; ORTEGA, García Joaquín; PERILO, José Gaspar; PEROCHENA, Edmundo Martín; PARALLELA, Humberto Italo PONS, Pedro Antonio; QUIROGA, Cecilia Rosa Vescovo de; REQUEJO, Fernando; RUBIO, Claudio; RANIERI Bruno Pedro; RIOS, Carmen; SOTELO Fermín Bernardino; SALVA, Ambrosio TREJO, Florio; TACCHINI, Carlos; TELLO, Juan Carlos; VIDAL, Norberto Eusebio; VILETTO, Victorio Luis; VAZQUEZ, Hugo León; VELAZQUEZ, Ernesto; VERCELLOTTI, Héctor José ZEPPETELLI, José Antonio; ZYLINSKI, Wenceslao.

e.5|8-Nº 7.334 v.18|8|64

# TRANSFERENCIAS
## ANTERIORES

"C"

Avísase que los señores don Juan Pedro Ferrara, domiciliado en Formosa 1190, Bernal; don Juan Notari, domiciliado en Rawson 1181; don Manuel Alfonso Valiente, domiciliado en Pavón 1912 en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Costa Chica, Sociedad de Responsabilidad Limita-

da" que explota el ramo de artículos de vestir para damas y caballeros con sede en la calle Córdoba 821 de Capital, resuelven disolver dicha sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo social don Juan Notari, don Manuel Alfonso Valiente, la sociedad Torren's Sociedad en Comandita por Acciones y Rosario Ristagno, quienes constituirán una sociedad que girará bajo la denominación de Costa Chica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORDOBA 821. — Reclamos de ley, escribanía Siganevich, Lavalle 1830, 2do. piso, Capital.

$ 4.600.— e.13|8-Nº 42.280-v.20|8|64

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "ADMINISTRACION GRAL. DE PUERTOS, PUERTO DE BS. AS s|LASAF S. A.|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 21 de Agosto a las 16 horas, en B. Mitre 1552, donde se exhiben dos máquinas de escribir Olivetti Lexikon y una máquina de sumar Olivetti eléctrica. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 3.000 — e.14|8-Nº 42.835-v.21|8|64

# LICITACIONES
## NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 4|64 para la contratación de los seguros de incendio y riesgos adicionales de los bienes de este Canal. — Apertura: 3|9|64 a las 15 horas. — Retirar pliegos en Dpto. de Compras, de 14 a 18 horas, en L. N. Alem 707, Capital.

$ 1.080.- e.18|8 Nº 42.742 v.20|8|64

## MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1033, "Provisión elementos p|observación meteorológica: Barógrafo, Barómetro, Termómetros, Termohigrógrafo, Pluviómetro, Veleta, Abrigos Meteorológicos, Mástil, Escalas, Accesorios, etc.". — Apertura: El 3|setiembre|1964, a 17 horas en: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliegos sin cargo e informes: En dicha dirección. — Garantía Presentación: 1 o|o sobre total ofertado s|pliego. — Jefe Div. Suministros.

e.18|8 Nº 7.702 v.20|8|64

### DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1, de Parque Nac. Los Glaciares. Actuación número 4450|62. "Venta automotores en desuso: Camión Ford y Omnibus Chevrolet". Apertura: En la Intendencia del Parque Nac. Los Glaciares, El Calafate (Lago Argentino, Pcia. de Santa Cruz), el 1º septiembre 1964, a las 14 horas, donde se encuentran las unidades en venta. Garantía presentación: 5 % sobre total ofertado. Pliegos sin cargo e informes: en dicha dirección. — Jefe Div. Suministros.

e.18|8-Nº 7.703-v.20|8|64

### DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1.034. — Act. Nº 0778|64. "Reconstrucción cubierta asfáltica edificio Santa Fe 690, Capital Federal". Apertura: el 31|agosto|64, a las 17 horas en: Santa Fe número 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e informes: En dicha división. Garantía: 1 % sobre total oferta s|pliego. — Jefe División Suministros.

e.18|8-Nº 7.704-v.20|8|64

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
### I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 417**
**Expediente Nº 106.867|64**

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1964, a las 10, para la adquisición de muebles metálicos para oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.18|8-Nº 7.705-v.20|8|64

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
### I. N. T. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el suministro de una enfardadora, recolectora automática.

La documentación correspondiente (sin cargo) podrá retirarse en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Ruta Nº 34, Rafaela (Sta. Fe), o bien solicitarse a Casilla de Correo número 22 o al teléfono Rafaela 1929.

La apertura de las propuestas se realizará el 9 de setiembre de 1964, a las 15 horas.

e.18|8-Nº 7.706-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.706-v.28|8|64
e.31|8-Nº 7.706-v.31|8|64

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
### I. N. T. A.
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
**Licitación Pública Nº 3**
**Expediente Nº 28|964**

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1964, a las 11 horas, para la provisión de 5 (cinco) congeladoras temperatura máxima, menos 40ºC.

Los pliegos de condiciones con sus características completas, se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín Nº 168, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|8-Nº 7.707-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.707-v.28|8|64
e.31|8-Nº 7.707-v.31|8|64

### MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la venta de: Subproductos ganaderos de F.A.I.A.M.; 46.000 Kgs. de chicharrón embolsado 26.300 Kgs. de cueros vacunos salados y 287 unidades de cueros porcinos salados. Apertura: 28 de agosto de 1964, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. Carpeta Nº 1312-F-64. Las cantidades detalladas son aproximadas. Precio del pliego: pesos 100.— m|n.

e.18|8-Nº 7.708-v.20|8|64

## Secretaría de Hacienda

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos en papel químicamente sensibilizado. Apertura 28|8|64, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.18|8-Nº 7.709-v.20|8|64

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
**Expte. 252.241|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para la provisión de muebles de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 1964 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.18|8-Nº 7.710-v.20|8|64

## Secretaría de Comercio

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 36 para el día 2 de setiembre de 1964, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipos de interruptores trifásicos automáticos de 100 A. y 200 A. respectivamente, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.18|8-Nº 7.711-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.711-v.28|8|64
e.31|8-Nº 7.711-v.31|8|64

## Secretaría de Energía y Combustibles

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
**Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 1º de setiembre, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 47|64: a las 12 horas. Guardapolvos, sacos de brin, camisas, ambos, mamelucos y jardineras.

L. Pública Nº 48|64: a las 12,30 horas. Cable armado subterráneo, cable de cobre desnudo, cobre electrolítico y alambre de acero con recubrimiento de cobre tipo Cooperwold.

L. Pública Nº 49|64: a las 13 horas. quipo vial, compuesto de tractor, pala cargadora, pala rotativa y niveladora topadora.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.18|8-Nº 7.712-v.20|8|64

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación pública a realizarse el día 15 de setiembre de 1964, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 50|64 a las 12 horas. equipos radiotelefónicos fijos y móviles.

L. Pública Nº 51|64 a las 12,30 horas. Transformadores trifásicos.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle Nº 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.18|8-Nº 7.713-v.21|8|63
e.24|8-Nº 7.713-v.24|8|64

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
### EMPRESA DEL ESTADO
**Postergación Licitación Pública Nº 19|64**
**Construcción de las Obras "Red de Riego Las Pirquitas" (Pcia. de Catamarca)**

Se lleva a conocimiento de los interesados que, por Resolución Nº 648|64, del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 1º de Octubre de 1964, a las 12 horas, como nueva fecha, para la apertura de la Licitación Pública número 19|64.

e.18|8-Nº 7.757-v.20|8|64

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### Subsecretaría de Educación
### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Departamento Compras**
LICITACION PUBLICA Nº 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 18|8|64, para resolver la adquisición de ventiladores, estufas, banderas, escudos, etc., con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27|8|64, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Fdo.: Alfredo E. Dragone, subdirector general.

e.18|8-Nº 7.714-v.20|8|64

### SUBSECRETARIA DE EDUCACION
### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
**Licitación Pública Nº 95**

Llámase a licitación pública por tercera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 18|8|64 para resolver la adquisición de un proyector cinematográfico, con destino a Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras. División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27|8|64 a las 15,30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Alfredo E. Dragone, Subdirector General.

e.18|8-Nº 7.715-v.20|8|64

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
RESOLUCION Nº 823—C|64
**Expediente: 130.282|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 588. para el día 27 de agosto de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas de hierro, maderas, ladrillos comunes, clavos, cemento, cal, arena, tejuelas cerámicas, pintura, para la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) calle Rivadavia 780 esquina, Pcia. Corrientes.

Consultas y entrega de pliegos, en la División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) calle Rivadavia 780, esquina, Pcia. de Corrientes.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e.18|8-Nº 7.716-v.20|8|64

### DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 18|8|64, para resolver la distribución, para su comercialización, de cuatrocientos ejemplares de la obra en dos tomos, de los autores doctores Oscar Ivanissevich y Carlos E. Rivas, titulada "Equinococosis Hidatídica".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con la Reglamentación de las Contrataciones del Estado, Decreto Nº 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Contaduría, Avenida Alvear 1690 piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31|8|64, a las 15 horas, en la División Contaduría de la Dirección General de Cultura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. José E. Clemente, Director General de Cultura.

e.18|8-Nº 7.717-v.20|8|64

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
**(Expte. D.866|64 IP)**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 8|9|64 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º Cap. Fed. para la provisión de pescado, carne y derivados durante el 1er. semestre del ejercicio 1964|65 a las unidades dependientes de esta Dirección Nacional con asiento en la Capital Federal.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.18|8-Nº 7.718-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.718-v.28|8|64
e.31|8-Nº 7.718-v.31|8|64

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
### CARCEL DE NEUQUEN (U. 9)
**Expediente "E" 157|64**

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 25 de agosto de 1964 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, víveres frescos, verduras varias y frutas, con destino al racionamiento general del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Neuquén (U. 9) Sección Compras y Suministros, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.18|8-Nº 7.719-v.20|8|64

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
### FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
### HOSPITAL DE CLINICAS
**Licitación Pública Nº 44.**
**Expediente H-551799|64.**

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de agosto de 1964, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Revelador y fijador radiográficos, cal sodada, y lápices dermográficos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador.

e.18|8 Nº 7.720 v.20|8|64

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
### FACULTAD DE ARQUITECUTRA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 16|64, para la realización de las obras de instalación de calefacción por medio de pantallas de rayos infrarrojos. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la División Suministros, calle Alsina número 673, 1er. Piso de 14 a 19 horas.